



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00879-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMSEL.
DEMANDADO: MICHEL DEL CARMEN GALVAN GALVAN Y AMPARO DEL CARMEN DURANGO OSORIO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia. Sírvese proveer.
Soledad, noviembre 17 de 2020.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Despacho observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto calendarado 03 de diciembre de 2018, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación personal y por aviso a la parte demandada, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18-11-2020 se
Notifico por Estado No. 86 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA